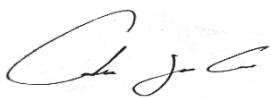


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto del pasado 13 de marzo de 2023 se ordenó impartir traslado a la solicitud de nulidad enervada por los herederos de uno de los demandados. Ahora bien, otros herederos del señor Gonzalo de Jesús Correa Vargas se han presentado a la *Litis*. Y se acreditó la notificación personal de los señores Farley Alexander Muñoz Noreña y María Camila Guisao López. Sírvase proveer.


Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00327 00
Demandante	Sandra Liliana Muñoz Villada
Demandados	Farley Alexander Muñoz Noreña y María Camila Guisao López, Gonzalo De Jesús Correa Vargas y David Andrés Morales Correa.
Auto Inter	339
Asunto	Reconoce personería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sea lo primero indicar que en atención a la información remitida por la parte actora en memorial del pasado 6 de marzo de 2023, se advierte que el señor David Andrés Morales Correa fue notificado de manera personal desde el día 27 de febrero de 2023¹, en tanto los señores María Camila Guisao López y Farley Alexander Muñoz Noreña el día 3 de marzo de 2023², motivo por el cual no se accede a la solicitud de emplazar a la codemandada.

Asimismo, la doctora Joanna Alexandra Rodríguez Tamayo arrimó poder conferido por la señora Franceny Correa Rivera a fin de comparecer al proceso en calidad de sucesora procesal del señor Gonzalo de Jesús Correa Vargas. En atención a ello, se reconoce personería a la doctora Rodríguez Tamayo, identificada con T.P. No. 165.716 para que representa los intereses de su poderdante en los términos del poder a ella conferido.

De igual modo, se reconoce personería al doctor Oscar Vismar Montoya Villa, identificado T.P. 108.710 del C.S.J. para que represente los intereses del señor David Andrés Morales Correa en los términos del poder conferido³.

Se reitera a las partes que una vez resuelto lo atinente a la nulidad, se procederá con el

¹ [20ActaNotificaPnalDavidAndresMorales.pdf](#)

² [24ActaNotificacionPersonal.pdf](#)

³ [18Memorial20230224.pdf](#)

análisis de las demás solicitudes que obran en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 24/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 031 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67c6129b4538e27a8174e5cc152497897573b508a531b56da5568dc32d0478e**
Documento generado en 23/03/2023 01:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>